

Ydem.

la terminacion de las obras de aquel.  
 Comprenderá V.S., además, que teniendo acordado la Municipalidad el cumplimiento de la parte que le queda por cumplir de la Real orden de quince de Febrero de mil ochocientos veintatres, ó sea la que se refiere á la apertura del Cementerio nuevo y clausura de los viejos, cuya ejecucion está encomendada á V.S. desde el veinte de Noviembre próximo pasado, no puede retardar este deber ineludible.

Ydem.

Comprenderá V.S., asimismo, que si en esta Capital, tan castigada por toda clase de epidemias y otros males, llegara á alterarse la salud pública á consecuencia de seguir los enterramientos en los Cementerios actuales que no reúnen condiciones higiénicas, cuyo peligro juzgará verse realizado en la próxima primavera, la responsabilidad moral y de todo género de las autoridades, habría de ser grandísima.

Ydem.

Y comprenderá V.S., finalmente, que en el estado en que las cosas se encuentran, y dada la excitacion del vecindario, favorable para el Ayuntamiento, no sería prudente ni político darle pretexto al mismo con dilaciones injustificadas ni compromedadas de ninguna clase, á que cambie su actitud en un sentido diferente al en que hoy aparece.

Ydem.

Es cuanto esta Junta tiene el deber

